

**Informe Final**  
**Auditoría de Transacciones al**  
**Macroproceso de Recursos en**  
**Administración para el Área de**  
**Gestión Municipal y los**  
**Departamentos de Administración**  
**de Educación y Salud**  
**Municipalidad de Caldera**

---



Fecha : 24 Junio de 2011  
N° Informe : 08/2011



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DCA/ktl.-

**REMITE INFORME FINAL SOBRE  
FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN LA  
MUNICIPALIDAD DE CALDERA.-**

COPIAPÓ, 24.06.2011 001582 -

Se remite a esa entidad para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final de Fiscalización sobre "Auditoría de Transacciones al Macroproceso de Recursos en Administración para el Área de Gestión Municipal y los Departamentos de Administración de Educación, DAEM y Salud" el cual ha sido debidamente aprobado por esta Jefatura.

Finalmente, se informa que el presente Informe Final es público a partir de su entrega a esa Autoridad.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**VICTOR FRITIS IGLESIAS**  
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA  
SUBROGANTE

**A LA SEÑORA  
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD  
DE CALDERA - REGIÓN DE ATACAMA**

**C A L D E R A**

110



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DCA/ktl.-

**REMITA INFORME FINAL SOBRE  
FISCALIZACIÓN QUE INDICA.-**

---


**COPIAPÓ, 24.06.2011 001583**

El Contralor Regional (S) que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple con remitir, para conocimiento del Concejo Municipal, copia del "Informe Final" sobre Auditoría de Transacciones al Macroproceso de Recursos en Administración para el Área de Gestión Municipal y los Departamentos de Administración de Educación, DAEM y Salud de este Organismo Fiscalizador, contenida en el oficio N° 1582 de fecha 24 de junio del año 2011.

Finalmente, corresponde hacer presente que este Informe y sus antecedentes, **deberán ser puestos en conocimiento de los Sres. Concejales, en la Sesión inmediatamente posterior a la fecha del presente documento**, lo que deberá ser informado a este Organismo Superior de Control, en un plazo de **tres (3) días hábiles**, luego de ocurrida la mencionada comunicación.

Transcríbase al Sr. Encargado de Control de la Municipalidad de Caldera.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**VICTOR FRITIS IGLESIAS**  
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA  
SUBROGANTE

**AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CALDERA  
REGIÓN DE ATACAMA**

**C A L D E R A**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 3003/2011

**INFORME FINAL N° 08, DE 2011,  
SOBRE AUDITORÍA DE  
TRANSACCIONES EFECTUADA EN LA  
MUNICIPALIDAD DE CALDERA.**

---

**COPIAPÓ, 24 JUN 2011**

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2011, se efectuó una auditoría de transacciones al macroproceso de recursos en administración para el Área de Gestión Municipal y los Departamentos de Administración de Educación, DAEM, y Salud de la Municipalidad de Caldera.

### **Objetivo**

La auditoría tuvo por finalidad examinar los fondos recibidos en administración y su correcta aplicación, verificando la legalidad de los actos administrativos, la autenticidad de la documentación de respaldo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 de la ley N° 10.336, y 55 del decreto ley N° 1263 de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, el acatamiento a las normas sobre rendición de cuentas señaladas en la resolución N° 759, de 2003, emitidas por este Organismo Superior de Control, y el cumplimiento de la normativa y procedimientos contables para el sector municipal, según lo establecido en las circulares Nos. 60.820, de 2005, y 36.640, de 2007, respectivamente.

### **Metodología**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control, e incluyó el análisis de procesos e identificación de riesgos, la realización de pruebas de auditoría de acuerdo con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Contralor, mediante las resoluciones Nos. 1485 y 1486, de 1996, el análisis de los registros contables que sustentan las operaciones realizadas, validaciones en terreno y la aplicación de otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

### **Universo y Muestra**

El período a examinar abarcó desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, y tanto el universo como la muestra a examinar para el Área de Gestión y los Departamentos de Educación y Salud, se determinó de la siguiente manera:

**AL SEÑOR  
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS  
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA (S)  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
P R E S E N T E  
AMM/MAD/PHA**



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Fondos recibidos en administración durante el año 2010, registrados en la cuenta contable denominada "Administración de Fondos", código 21405:

Áreas	Universo \$	Muestra \$	Porcentaje %
Gestión Municipal	446.017.534	321.746.069	72,14
Departamento de Salud	171.478.042	88.993.880	51,90
Departamento de Educación	130.851.463	14.903.001	11,39

b) Desembolsos registrados en la cuenta contable identificada como "Aplicación de Fondos", código 11405:

Áreas	Universo \$	Muestra \$	Porcentaje %
Gestión Municipal	530.569.567	317.461.637	59,83
Departamento de Salud	155.418.013	54.071.954	34,79
Departamento de Educación	95.129.294	7.465.207	7,85

La información requerida fue proporcionada por la Municipalidad de Caldera a esta Contraloría Regional con fecha 15 de marzo de 2011.

## Antecedentes Generales

Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso social y cultural. Se encuentran reguladas por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, manteniendo como funciones principales la de confeccionar el plan regulador, promocionar el desarrollo comunitario, disponer sobre transporte, construcción, aseo, ornato, educación y salud.

Los resultados de la auditoría realizada fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el preinforme de observaciones N°8, de 2011, el que fue remitido a la autoridad del servicio a través de oficio N° 1177, de 2011, con la finalidad de que formulara los alcances que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 524 de 2011.

Del examen practicado y de acuerdo con las respuestas entregadas por la entidad fiscalizada, las situaciones observadas son las siguientes:

### I. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

La evaluación de control interno permitió constatar las siguientes debilidades:

#### 1. Área de Gestión Municipal.

1.1 La entidad edilicia no cuenta con un manual de procedimientos que establezca las principales rutinas administrativas tanto del Área de Gestión Municipal como de los Departamentos de Educación y Salud, por lo que, en general, los funcionarios actúan guiados por las prácticas habituales y su propia experiencia.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La entidad edilicia manifiesta que se encuentra inserta en el programa de acreditación de los servicios municipales, denominado "Plan de Mejoras", el desarrollo de los manuales de procedimientos de los servicios municipales, tales como, permisos de circulación, promoción comunitaria, apoyo a la postulación de vivienda, entre otros, que comenzaran a regir a contar del mes de junio de 2011. Además, agrega que los distintos departamentos municipales están desarrollando otros manuales los que se encuentran en proceso de revisión y estarán operativos a contar del día 30 de septiembre de 2011.

Sobre lo anterior, corresponde indicar que se ha resuelto mantener lo observado, en atención a que el cumplimiento y la efectividad de las medidas anunciadas por esa autoridad sólo pueden ser validadas cuando ellas se concreten; momento en el cual se determinará si procede levantarla.

1.2 Durante el año 2010 la Unidad de Control Interno no ha efectuado ninguna auditoria, con lo cual no dio cumplimiento a su plan anual de auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que dicho plan no fue aprobado por la autoridad comunal a través del respectivo decreto alcaldicio.

Ante lo anterior, se señala que el plan bianual de auditoría se encuentra aprobado por el decreto N° 784 de 18 de mayo de 2009; además, que en el año 2009 si se realizaron auditorias.

Por lo tanto, sólo se levanta la observación referida al plan de auditoría que no había sido aprobado por un decreto; sin embargo, se mantiene en lo respectivo a las auditorías no efectuadas durante el año 2010. Situación que debe ser analizada con el propósito de que esa unidad cumpla lo establecido en la letra a), artículo 29, de la ley N° 18.695, respecto a realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación.

1.3 Los comprobantes contables que permiten el registro de las operaciones de ingreso en arcas municipales (devengado y percibido), no se imprimen desde el sistema de contabilidad denominado CAS Chile y, por ende, no son visados por el jefe de la unidad contable ni por el encargado de administración y finanzas, evidenciando una debilidad de control relacionadas tanto con las instancias de emisión, contabilización y aprobación de los citados documentos, como con la presentación y resguardo de los respectivos antecedentes de respaldo.

El municipio corrobora que efectivamente la Dirección de Administración y Finanzas no imprimió los citados comprobantes de ingreso, argumentando que pretendían evitar el volumen de información y disminuir el gasto en papel y tinta por los pocos recursos que se cuentan. Sin perjuicio de lo anterior, agrega que a contar del mes de mayo de este año se procederá a imprimir y visar los indicados comprobantes, según lo instruido a la encargada de administración y finanzas a través de memorándum N° 304, de 17 de mayo de 2011.

Al respecto, se ha resuelto mantener la observación formulada dado que las explicaciones proporcionadas por la entidad son insuficientes para levantarla; sin perjuicio de ello, corresponde indicar que el cumplimiento de la medida adoptada sólo puede ser validado en una próxima fiscalización.

1.4 De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias correspondientes a la cuenta corriente N° 12009000150 del Banco Estado, denominada "Administración de Fondos", se determinaron las siguientes observaciones:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.4.1 Las conciliaciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, fueron preparadas por una funcionaria del área contable, sin que hayan sido revisadas ni aprobadas formalmente por la encargada de administración y finanzas.

La Municipalidad de Caldera señala que el hecho que no estén firmadas las conciliaciones bancarias no significa que no hayan sido supervisadas por la encargada del área contable. Luego, agrega que las conciliaciones de los señalados meses fueron revisadas nuevamente por la encargada de administración, y que a partir de abril de 2011 se procederá a firmar esos documentos.

Atendido el tenor de la respuesta, se ha decidido mantener la presente observación hasta que no se compruebe que el procedimiento anunciado por esa Autoridad se está cumpliendo a cabalidad. Sin perjuicio de lo anterior, cabe agregar que mientras no se deje constancia, formal y debidamente, de la revisión y aprobación de esos informes, lo que se concreta con la identificación y firma de la persona designada formalmente para ello, no es posible acreditar que esa operación de control fue efectivamente realizada.

1.4.2 La nómina de cheques girados y no cobrados al 31 de diciembre de 2010, consigna documentos caducos por un monto total de \$ 4.825.198, los cuales no han sido contabilizados en la cuenta contable denominada "Documentos caducados", código 21601, vulnerando lo establecido en el oficio N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal. (Ver Anexo N° 01).

La entidad edilicia manifiesta que los cheques observados no estaban caducos, sino más bien corresponden a documentos efectivamente cobrados que al momento de girarlos se produjo un cambio en la cuenta corriente; en síntesis, al emitir el cheque se utilizó una cuenta corriente distinta a la imputada contablemente. Para regularizar la citada situación, la Dirección de Administración y finanzas emitió el Comprobante de Traspaso N° 220 de 20 de abril de 2011, por un monto de \$ 387.603, y la transferencia de fondos entre las cuentas corrientes del municipio de 09 de mayo de 2011 por un valor de \$ 4.483.523.

Sin embargo, corresponde mantener la observación formulada dado que aún existen cheques que la autoridad edilicia tiene pendiente por regularizar, los cuales se exponen a continuación:

Cheque N°	Fecha	Valor \$
6403358	08/04/2009	161.595
6225578	29/04/2009	11.000
9988187	05/04/2010	134.409
544028	15/06/2010	77.469
544038	21/06/2010	26.600
	Total	411.073

1.4.3 La conciliación bancaria del mes de diciembre de 2010 presentaba diferencias no aclaradas entre el saldo contable del municipio y el proporcionado por el banco.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo específico, se observó que dicho reporte incluye cifras que no estaban debidamente identificadas, es decir se refieren a depósitos y/o giros no registrados por la entidad municipal o el banco, sobre los cuales no se indicó la fecha en que se efectuaron y los documentos que los respaldan, algunos de ellos generados en el año 2008; todo lo cual, demuestra una debilidad de control interno contable y no permite comprobar la exactitud de las cifras que se presentan en dicha conciliación y, a su vez, validar los saldos contables, lo que aumenta el riesgo de no mantener un adecuado resguardo de las disponibilidades de esa entidad municipal.

En el siguiente cuadro se exponen algunas cifras que debían ser analizadas, aclaradas y respaldadas:

Glosa	Montos \$
Giros o cargos del banco no contabilizados por el municipio	\$ 2.099.600; \$ 3.045.739; \$ 1.547.513; \$ 15.257.739; y \$ 11.321.048.
Depósitos o cargos de la entidad no registrados por el banco	\$ 38.507.584; \$ 24.849.631; \$3.364.403; y \$ 12.763.593.
Depósitos o abonos no contabilizados por la entidad	\$ 110.092.229; 5.850.655; y \$ 11.263.593

La Sra. Alcaldesa señala que se solicitó información al banco respectivo para aclarar algunas de las cifras indicadas, y las otras fueron analizadas y regularizadas a través de los comprobantes que se indican en su respuesta.

Luego, mientras no se expliquen en su totalidad los montos observados y no se valide en una próxima fiscalización las cifras reflejadas en la respectiva conciliación bancaria, corresponde mantener lo observado en este numeral.

## **2. Departamento de Educación.**

2.1 En general, los comprobantes contables de ingreso no contaban con la firma del Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal, DAEM, donde conste la instancia de aprobación de éstos, en señal de haber ejercido un control sobre las operaciones de ingresos que se contabilizaron.

Sobre lo anterior, se responde que efectivamente los mencionados comprobantes no contaban con la firma del jefe del DAEM, pero, con el objeto de dejar constancia expresa del control realizado la jefatura de ese departamento procederá a firmar dichos documentos.

En atención a que no se remitieron los antecedentes que permitan acreditar que esa medida se está cumpliendo y, además, mientras no se compruebe la aplicación efectiva de ese control, se ha determinado mantener lo observado en este punto.

2.2 El decreto N° 590, de 06 de diciembre de 2010, por \$ 2.176.236, que respalda el pago de finiquitos a los trabajadores contratados para el proyecto denominado "Fondo de mejoramiento de la gestión municipal en educación", incluía finiquitos que carecían de la firma de las partes, lo cual refleja una falta de control sobre la documentación de respaldo que deben sustentar esos documentos contables y del proceso de pago propiamente tal.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde indicar que las copias que se encontraban en el Departamento de Personal estaban firmadas.

En la respuesta se expresa que la situación se debe a un error involuntario al momento de archivar el respaldo del citado decreto de pago, situación que fue regularizada adjuntando las copias originales de los finiquitos respectivos debidamente firmados.

Por lo tanto, en consideración a los argumentos y antecedentes proporcionados se ha decidido levantar la observación.

2.3 De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias correspondientes a la cuenta corriente N° 12009000222 del Banco Estado, se determinaron las siguientes observaciones:

2.3.1 Las conciliaciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, que fueron preparadas por el Jefe de Finanzas, no se encontraban firmadas por el Jefe DAEM en señal de revisión y aprobación.

Al respecto, se manifiesta que las citadas conciliaciones se encuentran con el visto bueno de esa jefatura, quien se ha incluido en el pie de firma de esos documentos, para dejar constancia de su revisión y aprobación. Además, expresa que se está elaborando un manual de procedimiento respecto a la forma de llevar dichas conciliaciones.

No obstante, corresponde mantener la observación hasta que no se compruebe, en una futura visita inspectiva, que esas medidas de control se están cumpliendo.

2.3.2 La nómina de cheques girados y no cobrados al 31 de diciembre de 2010, incluye documentos caducos por la suma de \$ 150.631, los cuales no han sido contabilizados en la cuenta denominada "Documentos caducados", código 21601, tal como lo establece el mencionado oficio N° 36.640, de 2007 (Ver Anexo N° 02).

La Autoridad Comunal indica que mediante los comprobantes de traspaso Nos. 34, 18 y 27, todos de fecha 19 de mayo de 2011, se procedió a regularizar los cheques observados registrándolos en la cuenta denominada "Documentos caducados", código 21601.

Dada las explicaciones y antecedentes remitidos se levanta la presente observación.

2.3.3 La conciliación de diciembre de 2010 presentaba diferencias no aclaradas entre el saldo contable del municipio y el saldo del banco. Al igual que lo expresado anteriormente, ante dicha situación no se pudo comprobar la exactitud de las cifras que se incluyen en ese informe ni validar los saldos contables. Algunas de las cifras que deben ser aclaradas se exponen a continuación:

Glosa	Montos
Depósitos o cargos de la entidad no registradas por el banco	\$ 189.855 y \$ 500.000
Depósitos o abonos no contabilizados por la entidad	\$1.008.316; \$391.862; y \$11.805.555.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta se expresa que los montos observados fueron regularizados y, para acreditar esa situación, se remitieron fotocopias de los comprobantes respectivos, los cuales, previo a su análisis, se ha determinado mantener la observación, debido a que no se ha proporcionado el respaldo por la suma de \$ 189.855, que se refiere a un reintegro del personal.

**3. Departamento de Salud.**

3.1 De la revisión efectuada a la conciliación bancaria correspondiente a la cuenta corriente N° 120-0-900023-1 del Banco Estado, se determinaron las siguientes observaciones:

3.1.1 Dichos informes no son visados por el Jefe de Finanzas de ese departamento, evidenciando una debilidad de control interno al no reflejar formalmente la instancia de aprobación de éstos.

Sobre lo anterior se responde que al no estar firmadas no significa que no hayan sido vistas y aprobadas por la jefe de finanzas, solo que dicho acto careció de la formalidad respectiva, y que a través del memorándum N° 14, de 17 de mayo de 2011, la Sub directora administrativa instruyó al encargado de contabilidad que las conciliaciones deben ser visadas por la encargada de administración y finanzas.

Sin embargo, se ha decidido mantener la observación expuesta en este numeral hasta que no se compruebe que el procedimiento anunciado se esté cumplimiento a cabalidad. Sin perjuicio de lo anterior, cabe agregar que mientras no se deje constancia, formal y debidamente, de la revisión y aprobación de esos informes, lo que se concreta con la identificación y firma de la persona designada formalmente para ello, no es posible acreditar que esa operación de control fue efectivamente realizada.

3.1.2 La nómina de cheques girados y no cobrados al 31 de diciembre de 2010, consigna documentos caducos por un total de \$248.900, los cuales no han sido contabilizados en la cuenta contable denominada "Documentos caducados", código 21601, vulnerando con esto lo señalado en el oficio N° 36.640, de 2007, conforme al siguiente detalle:

Fecha	cheque N°	Monto \$
03/08/2010	205447	229.300
03/09/2010	969830	19.600

La Autoridad Comunal señala que mediante el comprobante contable de traspaso N° 5 de 16 de febrero de 2011, por un monto de \$ 248.900, se procedió a regularizar los cheques que se encontraban caducos al mes de diciembre de 2010, registrándolos en la cuenta denominada "Documentos caducados", código 21601.

En consecuencia, debido a la regularización realizada se ha estimado pertinente levantar la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## II. EXAMEN DE CUENTAS.

### 1. Área de Gestión Municipal.

Para la realización del examen de cuentas de los fondos en administración se seleccionaron los siguientes proyectos:

Proyectos	Administración de fondos \$	Aplicación de fondos \$
Oficina de Protección de Derechos Infanto Juveniles de Caldera	36.049.052	31.764.619
Subvención de agua de potable	285.697.018	285.697.018
Total	321.746.070	317.461.637

#### 1.1 Administración de Fondos:

El examen practicado consistió en verificar la correcta y oportuna contabilización de los fondos recibidos en administración, la documentación de respaldo y su correspondiente depósito en la cuentas corrientes Nos. 12009000150 del Banco Estado, destinada a manejar los fondos en administración, y 12009000141, del mismo banco, utilizada específicamente para los fondos relacionados con la subvención de agua potable. Del examen realizado se determinó la siguiente observación:

1.1.1 Incumplimiento de los principios contables de "devengado" y "periodo contable", establecidos en la Circular CGR N° 60.820, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, por cuanto se observó que el día 30 de diciembre de 2010 el Servicio Nacional de Menores, SENAME, transfirió al municipio la suma de \$ 7.203.988, a través de la citada cuenta corriente para la ejecución del proyecto denominado "Oficina de Protección de Derechos infanto juveniles de Caldera", desde ahora denominado OPD, correspondiente a las cuotas de noviembre y diciembre de ese año, las cuales, en definitiva, fueron contabilizadas mediante el comprobante de ingreso N° 990 de 10 de enero de 2011.

La autoridad edilicia en su oficio respuesta manifiesta que no se contabilizaron oportunamente esas cuotas, debido a que el día en que se realizó el cierre presupuestario la unidad de finanzas contaba sólo con dos funcionarios; no obstante, añade que es importante tener presente que no ha existido dolo en el actuar de esta administración sino que, por el contrario, una vez detectado el error se procedió a corregirlo.

Luego, dado los argumentos expuestos se ha resuelto levantar la observación, pero es necesario indicar que se debe realizar un análisis de los controles internos existentes a fin de evitar que en el futuro se cometa nuevamente ese error.

Cabe mencionar que, además, se realizó una circularización al SENAME y a la Intendencia de la Región de Atacama para consultar sobre los recursos enviados a la Municipalidad de Caldera, durante el año 2010, correspondientes al proyecto OPD y el Subsidio de Agua Potable, respectivamente, con el propósito de validar los recursos percibidos y contabilizados por la entidad comunal, de lo cual no se detectaron diferencias que observar.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## 1.2 Aplicación de Fondos:

La revisión efectuada sobre esta materia consistió en verificar la pertinencia y suficiencia de la documentación de respaldo, la exactitud de los cálculos aritméticos, la correcta contabilización de las operaciones, el acatamiento a las disposiciones legales vigentes sobre la adquisición de bienes y la contratación de servicios personales y no personales, y su recepción conforme, determinándose lo siguiente:

1.2.1 En algunos decretos correspondientes al pago de honorarios destinados al proyecto OPD, no se adjuntaron los informes de desempeño mensual sobre la prestación de esos servicios, los cuales tampoco fueron proporcionados en el transcurso de la visita, situación que impidió verificar lo establecido en la cláusula cuarta de los respectivos contratos, que dice relación con que "se emitirá un informe mensual que servirá como respaldo para su continuidad en el trabajo". En el siguiente cuadro se indican los decretos que carecen de dichos informes:

Decreto de Pago N°	Fecha	Monto \$
941	28/05/2010	2.864.256
1107	29/06/2010	2.056.993

La Sra. Alcaldesa señala que dicho informe no es un requisito esencial para pagar los honorarios, sino que basta con la certificación conforme en la respectiva boleta por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario.

Al respecto, se ha resuelto mantener la observación formulada debido a que la respuesta es insuficiente para levantarla, puesto que dichos documentos son necesarios para respaldar adecuadamente los decretos de pago.

## 1.3 Rendiciones de cuentas:

Sobre esta materia se verificó la oportunidad, contabilización y legalidad de las rendiciones realizadas por la entidad municipal, conforme a lo dispuesto en la resolución N° 759 de 2003, de este Organismo Contralor, obteniéndose el siguiente resultado:

1.3.1 En relación a los fondos recibidos por concepto de agua potable durante el año 2010, se observó lo que a continuación se indica:

- No se envió a la Intendencia Regional el comprobante de ingreso que acredite la recepción conforme de esos recursos, tal como se establece en el punto 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que en lo pertinente expresa lo siguiente: "...el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La autoridad edilicia manifiesta que los fondos recibidos por el subsidio de agua potable, son enviados desde la Tesorería General de la República, mediante un depósito directo a la cuenta corriente del municipio.

Dado que la respuesta proporcionada por la municipalidad no permite desvirtuar lo observado y mientras no se verifique el cabal cumplimiento a lo dispuesto en punto 5.2 de la señalada resolución, se mantiene la presente observación.

- No se dio cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N° 14 de 11 de enero de 2010, de la Intendencia Regional de Atacama, que en su cláusula N° 8 indica que "los municipios deberán informar mensualmente y en forma impostergable los días 10 de cada mes a esta Intendencia Regional, la situación administrativa-financiera en formularios existentes para tal efecto"; lo anterior, debido a que dichos fondos, a la fecha de término de la presente fiscalización, no se habían rendido.

Asimismo, no se cumplió lo establecido en el punto N° 3, de la resolución N° 759, la cual dispone que: "...Las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple".

En atención a que la autoridad municipal no dio respuesta a lo precedentemente expuesto, corresponde mantener íntegramente lo observado.

- Se efectuaron las contabilizaciones para ajustar las cuentas de administración y aplicación de fondos, en circunstancias que no se habían efectuado las rendiciones de cuentas a la entidad otorgante, según consta en los comprobantes de traspaso que a continuación se indican:

Comprobante Contable N°	Fecha	Monto \$
337	31/05/2010	168.928.967
397	30/06/2010	22.834.637
631	31/10/2010	91.295.096

El municipio señala que si bien es cierto no fue rendido el subsidio de agua potable, dichos fondos fueron aplicados al pagar a la empresa sanitaria Aguas Chañar las facturas de los beneficiarios del subsidio.

Sin embargo, corresponde mantener la presente observación debido a que los argumentos expuestos por la autoridad no permiten levantarla, determinándose, en definitiva, un incumplimiento a lo señalado en el acápite H-01, de la Circular CGR N° 36.640, de 2008, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

- Cabe señalar que los comprobantes de traspaso Nos. 337 y 397 no se encontraban firmados por el funcionario responsable de su confección, y el N°.631 no estaba aprobado por la encargada de administración y finanzas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su oficio respuesta el municipio indica que dichos documentos fueron regularizados con posterioridad, siendo firmados por la funcionaria responsable y la encargada de administración y finanzas; razón por la cual se levanta la observación.

1.3.2 Respecto a los fondos recepcionados por el proyecto OPD, el municipio realizó la rendición de cuentas mensual al SENAME conforme lo indica el punto N° 3 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la Republica; no obstante, se observó que esas operaciones no se contabilizaron oportunamente sino que el registro se efectuó en marzo y octubre de 2010, lo que implica un incumplimiento al principio contable de "devengado".

En la respuesta se reconoce que los ajustes contables no se realizaron en su oportunidad, pero se agrega que la encargada de la unidad de administración y finanzas instruyó a la encargada de proyectos, para que una vez rendido los fondos se emita un informe mensual a la encargada de contabilidad con el propósito de realizar los ajustes por aplicación y administración de fondos.

No obstante, se mantiene la observación formulada debido a que la efectividad del procedimiento indicado sólo puede ser validado en una próxima fiscalización, momento en el cual se determinará si procede levantarla.

## 2. Departamento de Educación.

Para el examen de cuentas a los fondos recibidos en administración se seleccionó el siguiente proyecto:

Nombre del Proyecto	Administración de fondos \$	Aplicación de fondos \$
Fondo de mejoramiento de la gestión municipal en educación FAGME	88.993.880	54.071.954

### 2.1 Administración de Fondos:

El análisis practicado consistió en verificar la correcta y oportuna contabilización de los fondos recibidos, la documentación de respaldo adjunta a los comprobantes de ingreso y su posterior depósito en la cuenta corriente N° 120-0-900022-2 del Banco Estado, sin que se detectaran observaciones que formular.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que se realizó una circularización a la Secretaria Ministerial de Educación de la Región de Atacama, para consultar sobre los recursos enviados a la Municipalidad de Caldera, durante el año 2010, correspondiente al Fondo de Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, FAGME, con el propósito de validar los recursos percibidos y contabilizados por la entidad municipal, de lo cual tampoco se determinaron diferencias que informar.



## **2.2 Aplicación de Fondos:**

El examen fue orientado en verificar la correcta contabilización de las operaciones, la exactitud de las cifras, la pertinencia y suficiencia de la documentación de respaldo adjunta a los decretos de pagos, el acatamiento a las disposiciones legales vigentes sobre la adquisición de bienes y la contratación de servicios personales y no personales, y su recepción conforme, determinándose lo siguiente:

2.2.1 El decreto de pago N° 675 de 29 de diciembre de 2010, por \$ 21.604.898, correspondiente al pago de finiquitos de los trabajadores asistentes de la educación, no contaba con dichos finiquitos, sino que sólo una nómina de los trabajadores con su firma de recepción conforme, lo que deja en evidencia la falta de la documentación de respaldo que deben sustentar esos comprobantes.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que los citados respaldos se encontraban en el departamento de personal de educación.

Sobre el particular, se manifiesta que la situación representada ocurrió por un error involuntario al momento de archivar el respaldo del citado decretado de pago, pero, agrega que en la actualidad los citados finiquitos se encuentran debidamente firmados y archivados.

Por consiguiente, se ha determinado dar por subsanada la presente observación.

## **2.3 Rendiciones de Cuentas:**

Se verificó la oportunidad, contabilización y legalidad de las rendiciones, conforme lo dispone la resolución N° 759 de 2003, de este Organismo Contralor, de lo cual se constató lo siguiente:

2.3.1 Durante el año 2010 el Departamento de Educación no rindió el Fondo de Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, FAGME, a la Secretaria Ministerial de Educación de la Región de Atacama, vulnerando con esto lo estipulado en el citado punto N° 3 de la resolución N° 759, de 2003, sino que éstos fueron rendidos con fecha 3 de febrero de 2011, mediante oficio ordinario N° 92, con lo cual al 31 de diciembre de 2010 no se realizaron contabilizaciones por este concepto.

La Autoridad Edilicia señala que el FAGME 2010 se rindió en una fecha posterior, en virtud a lo estipulado en la resolución exenta N° 1143, de 2011, del Ministerio de Educación, el cual señala que en los casos que existan iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la gestión y que se extiendan más allá del término del año 2010, permite efectuar los pagos pendientes hasta el 31 de marzo de 2011.

La respuesta proporcionada por la entidad no permite desvirtuar lo observado, dado que la situación objetada no se relaciona con el plazo para efectuar el pago sino que con la rendición de los fondos. Por lo tanto, corresponde que se tomen las medidas para dar cabal cumplimiento a la resolución N° 759, de 2003.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**3. Departamento de Salud.**

Para el examen de cuentas sobre los fondos recibidos en administración se seleccionó el siguiente convenio:

Nombre del Proyecto	Administración de fondos \$	Aplicación de fondos \$
Reforzamiento y Resolutividad Odontológica 2010	14.903.001	7.465.207

**3.1 Administración de Fondos:**

El examen consistió en verificar la correcta y oportuna contabilización de los fondos recibidos en administración, su posterior depósito en la cuenta corriente N° 120-0-900023-1 del Banco Estado y la pertinencia de la documentación de respaldo adjunta a los comprobantes de ingreso, sin encontrarse observaciones que formular al respecto.

**3.2 Aplicación de Fondos:**

La revisión abarcó la correcta imputación contable, la exactitud de la cifras, la pertinencia de la documentación de respaldo, el acatamiento a las disposiciones legales vigentes sobre la adquisición de bienes y la contratación de servicios personales y no personales, y su recepción conforme, determinándose lo siguiente:

3.2.1 En el decreto de pago N° 643 de 07 de diciembre de 2010, por \$ 1.932.000, correspondiente al pago de honorarios al señor Reinaldo Guzmán Concha por la confección de prótesis dentales, no se adjuntaron los antecedentes que acrediten la recepción conforme de los pacientes beneficiarios de esos productos, requisito necesario para efectuar el pago respectivo, según consta en la cláusula cuarta del contrato aprobado por decreto alcaldicio N° 125 de 16 de junio de 2010.

Sin perjuicio de lo anterior, se verificó que en las respectivas fichas médicas se certifica dicha recepción. No obstante, cabe señalar que en lo sucesivo se deberá acompañar esa constancia a los respectivos decretos de pago; ello, como medida para acreditar, previo al pago, el cumplimiento de esa instancia de control.

Al respecto, se indica que la recepción conforme de los beneficiarios existe y se encuentra estampada en las fichas médicas de cada una de ellos, y que se ha instruido a los encargados del programa dental la confección de un listado de beneficiarios en el cual se consigne la conformidad de los servicios prestados.

Conforme a lo expresado, corresponde mantener la observación formulada dado que no se responde a lo específicamente observado, respecto a respaldar adecuadamente los decretos de pago con la documentación que acredite la recepción conforme de los beneficios.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### **3.3 Rendiciones de Cuentas:**

Se verificó la oportunidad, contabilización y legalidad de las rendiciones conforme a la resolución N° 759 de 2003, de este Organismo Contralor, de lo cual se constató lo siguiente:

3.3.1 A la fecha de la visita de fiscalización el Departamento de Salud no ha rendido al Servicio de Salud de Atacama, los fondos que le fueron entregados en administración por el programa de "Reforzamiento y Resolutividad Odontológica 2010", vulnerando con ello el punto N° 3 de la señalada resolución.

En atención a que mediante el oficio ordinario N° 217 de 17 de mayo de 2011, la entidad municipal realizó la rendición de cuenta del citado programa al mencionado Servicio, se ha resuelto levantar lo observado en este numeral.

### **III. OBSERVACIONES AL ÁREA INFORMÁTICA**

La Municipalidad de Caldera mantiene los sistemas de información referidos a Contabilidad, Tesorería, Ingresos y Mercado Público, los cuales están relacionados con los procesos involucrados en la auditoría. El Área de Gestión Municipal utiliza todos los sistemas mencionados, sin embargo, los Departamentos de Salud y Educación emplean los de Contabilidad y Mercado Público.

Sobre la evaluación al control de acceso, cambio y seguridad física del equipamiento computacional, se determinó lo siguiente:

#### **1. Control de Acceso:**

1.1 La Entidad Edilicia no dispone de procedimientos formales y políticas de seguridad sobre el control de acceso, que regule las cuentas de inicio de sesión de los computadores; lo anterior, debido a que en el Departamento de Administración y Finanzas, del Área de Gestión Municipal, se detectaron cuatro equipos cuyas cuentas fueron creadas por la encargada de proyectos en lugar del Encargado de Informática. Dichos bienes estaban asignados a las encargadas de las funciones relacionadas con contabilidad, conciliaciones bancarias, decretos de pago y proyectos.

En relación a la presente observación, la autoridad del municipio señala que efectivamente no existe un procedimiento referente a este tema; sin embargo, agrega que se ordenó a los coordinadores y encargados del área de informática del área de salud, educación y municipal, que elaboren un manual de procedimientos que regule lo observado por este Órgano Contralor, y se determinó un plazo hasta el 31 de diciembre del año en curso, para que estos manuales se encuentren operativos, dado que, según se indica, se necesitan recursos para su implementación, los cuales revisten de tecnicismos y complejidad.

Sin embargo, corresponde mantener la observación mientras no se verifique en una próxima fiscalización el cumplimiento y la efectividad de las instrucciones dadas por esa autoridad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2 El citado departamento utiliza una cuenta genérica denominada "Contab", que requiere digitar un nombre de usuario y contraseña para acceder y utilizar el sistema de contabilidad, la cual es compartida por las funcionarias del departamento.

Al respecto, es preciso indicar que el uso de la cuenta debe ser otorgado al funcionario en atención a la responsabilidad y perfil asignado, y no corresponde el uso compartido de ésta. Lo anteriormente expuesto demuestra una debilidad de control interno que debe ser corregido por la autoridad comunal, sobre todo si se considera que a través de esa cuenta se puede ingresar, modificar y eliminar la información existente.

En la respuesta se expone que los coordinadores y encargados del área de informática indicaron que se están generando usuarios individuales y con privilegios definidos a su función, de acuerdo a lo indicado por la jefatura de cada área, lo cual también será consignado en el Manual de Procedimientos y Políticas de Seguridad. Además, se manifiesta que mientras se genere dicho manual, el uso de la clave de acceso de dicha cuenta debe quedar bajo la responsabilidad de la encargada del área, que posea responsabilidad administrativa.

Luego, agrega que la observación es para resguardar la información contable de la municipalidad, sin embargo, la encargada del área es siempre responsable administrativamente de la labor que desempeña el personal que trabaja bajo su supervisión, según se desprende del artículo 61 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Sobre lo anterior, cabe indicar que el municipio reconoce los hechos representados e informa la generación de usuarios individuales con privilegios definidos de acuerdo a su función, situación que definitivamente no se acredita; en consecuencia, la observación debe mantenerse.

1.3 Los equipos que se utilizan para acceder al portal de mercado público, en el Departamento de Adquisiciones del Área de Gestión Municipal, no disponían de cuentas de inicio de sesión referida al sistema operativo, permitiendo, con ello, el acceso a la información contenida en dichos equipos. Al respecto, cabe indicar que el acceso debe estar regulado a través de políticas de seguridad o instrucciones específicas sobre esa materia.

Por su parte, la Autoridad responde que se generaron cuentas de accesos a los equipos con los privilegios a nivel usuario limitado, y que el procedimiento será incluido en el Manual de Procedimientos y Políticas de Seguridad.

Sobre lo anterior, cabe señalar que se ha resuelto mantener la observación formulada en atención a que no se proporcionan los antecedentes que permitan acreditar las medidas que, según se indica, fueron adoptadas.

1.4 En las Área de Gestión Municipal y los Departamentos de Salud y Educación, no cuentan con procedimientos formalmente establecidos para la creación de cuentas de usuarios tanto para el acceso como para la mantención y cierre de éstas, puesto que no existe documentación que acredite la autorización para la realización de los mencionados procesos, lo que provoca una debilidad de control y aumenta el riesgo de afectar la información contenida en ellos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta se reconoce los hechos representados y se indica que se completará su regulación mediante el citado manual de procedimientos; sin embargo, mientras ello no se concrete corresponde mantener la observación formulada.

## **2. Control de Cambios:**

La auditoría practicada permitió comprobar que no existen procedimientos formalmente establecidos sobre la administración de cambios de versiones y el respaldo de la información generada en los sistemas de Contabilidad, Tesorería e Ingresos, lo cual no asegura el resguardo de la información, debido a que esas operaciones se realizan de manera informal, sin dejar constancia sobre los requerimientos y las autorizaciones otorgadas para ello.

Sobre el particular, esa autoridad, indica que, de acuerdo a lo señalado por los Departamentos de Informática, a contar de mayo del 2011 se generará un registro de control de cambios y se establecerán procedimientos para el respaldo de la información, procesos que quedarán normados en el citado manual.

En virtud de lo indicado, procede mantener la observación en comentario mientras no se concreten las medidas informadas sobre el particular.

## **3. Seguridad Física:**

3.1 En visita efectuada a la oficina de informática del Área de Gestión Municipal, se constató que el disco duro externo utilizado para el respaldo de las bases de datos de los sistemas de Contabilidad, Tesorería e Ingresos, se encontraban en un lugar de fácil acceso, sin seguridad y expuestos a pérdidas o uso indebido de la información.

La Autoridad Comunal en su respuesta informa que en el mes de mayo el Departamento de Informática cambio su oficina al segundo piso del edificio consistorial, de manera de proteger la información mencionada por esta Entidad de Control. Asimismo, agrega que el mencionado disco fue guardado al interior de un rack con acceso al señalado departamento.

Al respecto, se debe mantener la observación formulada puesto que las medidas anunciadas sólo pueden ser validadas en una próxima fiscalización.

3.2 El servidor donde se almacena la información generada del "Sistema de Contabilidad" del Departamento de Salud, no disponía de un espacio físico debidamente protegido, dado que se encontraba en una oficina que comparte el encargado de informática con los cinco funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas.

Cabe agregar que si bien se mantiene un control de seguridad a través de llaves en las dos puertas que tiene el citado departamento, se pudo detectar que el equipo queda expuesto a otros funcionarios que circulan por el lugar, tanto internos como externos, revelando con ello la carencia de medidas de seguridad física sobre el resguardo del señalado equipamiento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el edil informa que el municipio es pequeño y carece de la infraestructura física y recursos para satisfacer todas y cada una de las necesidades de cada departamento, razón por la cual se confía en el resguardo que los funcionario le deben dar tanto a los bienes que tienen a su cargo como a la información que en ellos se contiene.

Considerando que el municipio no aporta antecedentes adicionales que permitan regularizar lo objetado, corresponde mantener la observación formulada inicialmente.

3.3 El computador que se utiliza como servidor para almacenar la información generada del "Sistema de Contabilidad", perteneciente al Departamento de Educación, se encontraba ubicado físicamente en una oficina que el funcionario a cargo de informática comparte con el Técnico Pedagógico del DAEM.

Al respecto, si bien se mantiene un control de seguridad a través de puertas con las respectivas llaves, se pudo detectar que la oficina no se mantiene cerrada y se permite la circulación de otros funcionarios por el lugar; en consecuencia, se advierte la falta de medidas de seguridad física sobre el resguardo del equipo.

Sobre lo anterior, se responde que por falta de espacio físico no se puede habilitar una oficina para el funcionamiento de informática en esa área municipal, pero se están tomando las medidas para el resguardo del equipamiento.

En atención a que la entidad no informa de una medida concreta para regularizar lo objetado, se ha resuelto mantener la presente observación.

#### **4. Otras Observaciones de Informática:**

4.1 Los Departamentos de Salud y Educación no contaban con procedimientos formalmente establecidos sobre seguridad en la utilización de Internet, toda vez que éste era de libre acceso y no existían restricciones sobre su uso lo que puede afectar el rendimiento de la red institucional y exponer los equipos a la existencia de virus informáticos que, en definitiva, pueden dañar los datos almacenados en ellos.

Respecto a lo expuesto precedentemente, se indica que se han tomado las medidas con los recursos disponibles, bloqueando sitios a través del enrutador y, de ser necesario, a través de la configuración de los equipos; además, se expresa que esto será incluido en el manual de procedimientos.

Debido a que en la respuesta no se adjuntan antecedentes que acrediten las medidas que según se indica se están adoptando, y dado que el cumplimiento de éstas sólo pueden ser verificadas en una próxima fiscalización, se ha estimado pertinente mantener la observación formulada.

4.2 Los software instalados en algunos equipos pertenecientes a la municipalidad no contaban con las respectivas licencias de uso autorizadas por los proveedores, vulnerando, con ello, lo dispuesto en la ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual. El detalle se presenta en el siguiente cuadro:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Área	Software Instalados	Software sin Licencias
Gestión Municipal	91	62
Departamento de Educación	11	7
Departamento de Salud	21	17

En definitiva, el municipio no está cumpliendo con el licenciamiento de la plataforma de software de operaciones (Sistemas operativos, aplicaciones de oficina, software de base de datos, software de seguridad), y no ha establecido políticas para la administración de licencias de software.

La Autoridad en su respuesta señala que sobre los equipos nuevos se está instruyendo que se incluyan las licencias necesarias para su uso; luego, en relación a los equipos actualmente en uso y que no cuentan con licenciamiento, añade que en futuros presupuestos se solicitará que se considere financiamiento para subsanar la observación.

Al respecto, el municipio reconoce la objeción formulada pero se compromete a regularizar la situación en un futuro no determinado, por consiguiente se debe reiterar lo observado, sobre todo si se considera la improcedencia de mantener en uso software carente de licencia.

4.3 Se detectó la utilización de casillas de correos electrónicas que no son institucionales sino de particulares, situación que puede afectar la confidencialidad de la información del municipio debido a que la administración de ellas pertenece a proveedores de correos externos, a saber gmail, terra, hotmail, etc. Los casos observados se exponen a continuación:

Área	Casillas Existentes	Casillas de Particulares
Gestión Municipal	90	70
Departamento de Educación	12	10
Departamento de Salud	74	35

En su respuesta, la autoridad informa que se establecerán los mecanismos para generar cuentas institucionales para las distintas unidades municipales (Gestión, Salud y Educación), y las políticas sobre utilización de correos se establecerán en el mencionado manual.

Del análisis efectuado a la respuesta proporcionada, esta Contraloría Regional ha determinado mantener la observación formulada hasta que no se concrete la puesta en marcha de los procedimientos informados.



#### **IV. CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas en el presente informe final, se concluye lo siguiente:

##### **Sobre Evaluación de Control Interno.**

##### **Área de Gestión Municipal:**

1. Con respecto a la falta de manuales de procedimientos, se mantiene la presente observación hasta que no se materialice la medida anunciada por la autoridad comunal, en relación a la confección de los citados manuales, cuya aplicación y efectividad debe ser validada en una próxima fiscalización.

2. Procede levantar la observación relacionada con la falta de aprobación del plan bianual de la unidad de auditoría, pero se debe mantener lo que dice relación a las auditorías no realizadas durante el año 2010; situación que debe ser analizada con el propósito de que esa unidad cumpla lo establecido en la letra a), artículo 29, de la ley N° 18.695, respecto a realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación.

3. Acerca de los comprobantes contables de ingreso que no se imprimen y, por ello, las operaciones contables no están debidamente aprobadas y respaldadas, se ha determinado mantener lo observado hasta verificar el cumplimiento de las acciones correctivas que según se indica fueron adoptadas por la entidad.

4. Sobre las conciliaciones bancarias que no son revisadas y aprobadas por la encargada de administración y finanzas, corresponde reiterar lo observado mientras no se compruebe el cumplimiento de las medidas que se indican en la respuesta.

5. En relación a la existencia de documentos caducados en el listado de cheques girados y no cobrados, es necesario mantener lo observado debido a que aún persisten documentos en esa condición; los cuales deben ser regularizados por el municipio.

6. En cuanto a las cifras presentadas en la conciliación bancaria que no han sido aclaradas, se ha determinado reiterar lo objetado en atención a que aún incluyen montos en esa situación; razón por la cual, éstos deben ser analizados, explicados, ajustados y debidamente respaldados.

##### **Departamento de Educación:**

7. Respecto a los comprobantes contables de ingreso que no contaban con la firma de aprobación, cabe reiterar lo observado hasta que no se verifique el cumplimiento de la instrucción dada para regularizar esa situación.

8. Debido a que se solucionó la observación relacionada con los finiquitos adjuntos al decreto de pago N° 590 que carecían de firma, procede dar por subsanada esta situación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. Acerca de las conciliaciones que no se encontraban firmadas por el Jefe DAEM, en señal de revisión y aprobación, corresponde mantener la observación hasta que no se compruebe, en una futura visita inspectiva, que las medidas de control dispuestas por la autoridad se están cumpliendo.

10. Considerando que se efectuaron los ajustes contables para regularizar los cheques caducados expuestos en el listado de cheques girados y no cobrados, correspondiente a la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2010, es pertinente levantar la observación

11. Con respecto a las cifras no aclaradas que se incluyen en la conciliación bancaria de diciembre de 2010, corresponde reiterar la observación debido a que aún está pendiente la suma de \$ 189.855; la cual debe ser analizada y ajustada.

**Departamento de Salud:**

12. Sobre las conciliaciones bancarias no visadas por la jefatura correspondiente, se ha decidido mantener la observación hasta que no se compruebe que se está cumpliendo a cabalidad el procedimiento anunciado en la respuesta, respecto a que esos informes deben ser firmados por la encargada de administración y finanzas.

13. Dado que se efectuaron los ajustes contables para regularizar los cheques caducados a diciembre de 2010, se debe levantar la presente observación

**Sobre Examen de Cuentas.**

**Área de Gestión Municipal:**

14. Ante los argumentos expuestos por la entidad, corresponde levantar la observación relacionada con el incumplimiento a los principios contables de "devengado" y "periodo contable", sobre contabilización inoportuna de las cuotas de noviembre y diciembre de 2010 del proyecto OPD.

15. Referente a la falta de los informes de desempeño para respaldar los pagos por concepto de honorarios, se ha determinado reiterar la observación debido a que la respuesta no fue suficiente para levantarla y mientras no se compruebe el cabal cumplimiento de las exigencias contempladas en los contratos suscritos por la propia autoridad comunal.

16. Ante la falta de envío a la Intendencia Regional del respectivo comprobante de ingreso y el informe mensual de inversión sobre los fondos recibidos, procede mantener la observación en atención a que la respuesta proporcionada por la municipalidad no permite desvirtuar lo observado y mientras no se verifique, en una próxima fiscalización, el cabal cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, respecto a la materia observada.

17. En atención a que la entidad municipal no dio respuesta se ha determinado mantener las observaciones relacionadas con informar mensualmente la situación administrativa-financiera a la Intendencia Regional



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones; en consecuencia, el municipio deberá acatar, en lo pertinente, lo dispuesto en la resolución exenta N° 14, de 11 de enero de 2010, de la Intendencia Regional, y la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control.

18. Con respecto al ajuste contable entre las cuentas de aplicación y administración de fondos, a pesar que no se habían efectuado las rendiciones de cuenta a la unidad otorgante, se ha determinado mantener la observación formulada en atención a que la respuesta no permite desvirtuarla; por lo tanto, se deberá evitar, a futuro, el incumplimiento a lo señalado en el acápite H-01, de la Circular CGR N° 36.640, de 2008, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

19. Considerando que fue regularizada la situación relacionada con los comprobantes de traspaso que no se encontraban firmados por los funcionarios responsables de su confección y aprobación, se ha resuelto dar por subsanada esta observación.

20. Acerca de la contabilización inoportuna de las rendiciones del proyecto OPD, corresponde mantener la observación debido a que las medidas adoptadas para mejorar los procedimientos sobre la materia sólo pueden ser validados en una próxima fiscalización, momento en el cual se determinará si procede levantarla.

### **Departamento de Educación:**

21. En relación a los finiquitos que no se encontraban adjuntos al decreto de pago N° 675, se ha resuelto levantar la observación debido a las medidas adoptadas por la municipalidad.

22. Con respecto a la rendición tardía de los fondos del programa FAGME 2010 a la Secretaria Ministerial de Educación de la Región de Atacama, se procede a mantener la observación en atención a que la respuesta no permite desvirtuar lo observado, en tal sentido, corresponde que se adopten las medidas para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Superior de Control.

### **Departamento de Salud:**

23. En relación a que no se había adjuntado al decreto de pago los antecedentes que acrediten la recepción conforme de los pacientes beneficiarios sobre las prótesis dentales, corresponde mantener la observación formulada dado que no se responde a lo específicamente observado; no obstante, la Autoridad Comunal deberá de adoptar las medidas respectivas a fin exigir que los señalados comprobantes estén debidamente respaldados.

24. Debido a que la entidad municipal realizó la rendición de cuenta del citado programa "Reforzamiento y Resolutividad Odontológica 2010" al Servicio de Salud Atacama, se ha resuelto levantar el hecho observado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Sobre Observaciones al Área de Informática.**

**Control de Acceso:**

25. Respecto a que la Entidad Edilicia no dispone de procedimientos formales y políticas de seguridad sobre el control de acceso, que regule las cuentas de inicio de sesión de los computadores; se ha resuelto mantener lo observado hasta que no se verifique el cumplimiento y la efectividad de las medidas anunciadas por el municipio respecto a la elaboración e implementación del Manual de Procedimientos y Políticas de Seguridad.

26. En lo referente a que el Departamento de Administración y Finanzas del Área de Gestión Municipal utiliza una cuenta genérica denominada "Contab", la cual es compartida por varias funcionarias, es necesario mantener la observación debido a que el cumplimiento y la efectividad de las medidas adoptadas sólo puede validarse en una próxima fiscalización, momento en que se determinará si procede levantarla.

27. En cuanto a la falta de cuentas de inicio de sesión referida al sistema operativo de los equipos que se utilizan para acceder al portal mercado público, se procede a mantener lo observado debido a que no se acredita que las acciones informadas fueron efectivamente realizadas.

28. Acerca de la falta de procedimientos formalmente establecidos para la administración de cuentas en el Áreas de Gestión Municipal, procede mantener lo objetado hasta que no se verifique el cumplimiento y la efectividad en la implementación del citado manual.

**Control de Cambios:**

29. Se ha determinado mantener la observación relacionada con la falta de procedimientos formalmente establecidos sobre los cambios de versiones y de respaldo de la información generada en los sistemas de Contabilidad, Tesorería e Ingresos, mientras no se concreten las medidas informadas sobre el particular, lo que será validado en una próxima fiscalización que debe realizar esta Entidad de Control.

**Seguridad Física:**

30. Referente a que el disco duro externo utilizado para respaldar las bases de datos de los sistemas de Contabilidad, Tesorería e Ingresos, se encontraba en un lugar de fácil acceso, sin seguridad y expuesto a pérdidas o uso indebido, se mantiene la observación formulada debido a que las medidas adoptadas por la municipalidad deben ser verificadas en una fiscalización posterior, momento en el cual se determinará si procede levantarla.

31. En relación a la falta de espacio físico debidamente protegido para la ubicación del servidor donde se almacena la información generada del "Sistema de Contabilidad", perteneciente al Departamento de Salud, corresponde mantener la observación formulada debido a que la autoridad municipal no aporta una solución a dicha situación, en circunstancias que deben tomarse las medidas para su regularización.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

32. Sobre el servidor para almacenar la información generada del "Sistema de Contabilidad", perteneciente al Departamento de Educación, que se encontraba ubicado en una oficina compartida, corresponde mantener la observación formulada debido a que la entidad no informa de una medida concreta para regularizar esa situación; hecho que será verificado en una próxima fiscalización.

**Otras Observaciones de Informática:**

33. Respecto a la inexistencia de procedimientos formalmente establecidos sobre seguridad en la utilización de Internet, en los Departamentos de Salud y Educación, procede a mantener la observación formulada debido a que el cumplimiento y la efectividad de las acciones correctivas que se señalan sólo pueden ser validadas en una próxima fiscalización.

34. En relación a los software instalados en algunos equipos que no contaban con las respectivas licencias de uso, se debe mantener esa observación hasta que no se concreten las medidas indicadas por el municipio y esa situación irregular no sea definitivamente resuelta.

35. Mientras no se ejecuten las instrucciones informados en la respuesta, corresponde reiterar la observación relacionada con la utilización de casillas de correos electrónicas que no son institucionales; por lo tanto, la autoridad deberá exigir y controlar que esas medidas sean acatadas.

Por último, cabe indicar que la efectividad de las medidas adoptadas será verificada en futuras visitas que realice este Organismo Superior de Control, en el contexto de una Auditoría de Seguimiento, ello sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

  
DANIEL CAMPOS ÁVALOS  
JEFE DE CONTROL EXTERNO (S)





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

LISTADO CHEQUES CADUCADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010  
CUENTA CORRIENTE N°12009000150 DEL BANCO ESTADO

<b>N° Cheque</b>	<b>Fecha</b>	<b>Monto \$</b>
5171201	03/11/2008	470.793
4680120	05/09/2008	149.972
5784563	08/01/2009	288.000
5784564	08/01/2009	477.000
5784565	08/01/2009	180.000
5613821	04/03/2009	396.000
6580312	30/03/2009	284.671
6683048	08/04/2009	293.517
6403358	08/04/2009	161.595
6785260	23/04/2009	5.358
6225578	29/04/2009	11.000
6895724	18/05/2009	112.693
9988187	05/04/2010	134.409
9988267	25/05/2010	400.000
544108	07/06/2010	90.000
544109	07/06/2010	90.000
544110	07/06/2010	328.500
544111	07/06/2010	180.000
544112	07/06/2010	180.000
544184	10/06/2010	100.000
544028	15/06/2010	77.469
544038	21/06/2010	26.600
4189421	09/08/2010	58.212
4189422	09/08/2010	100.758
4189423	09/08/2010	76.217
4189424	09/08/2010	76.217
4189425	09/08/2010	76.217
		4.825.198



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

DETALLE CHEQUES CADUCADOS AL 31/12/2010  
CUENTA CORRIENTE N° 12009000222 - BANCO ESTADO  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EDUCACION

<b>N° Cheque</b>	<b>Fecha</b>	<b>Monto \$</b>
5069191	16-12-2008	41.811
9097527	09-02-2010	10.000
808274	10-08-2010	1.000
808369	22-09-2010	48.910
808379	22-09-2010	48.910
		150.631



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Oficina de informática, Gestión Municipal, Municipalidad de Caldera.  
Disco Duro Externo, utilizado para realizar los respaldos de las bases de datos



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## Contraloría Regional de Atacama

